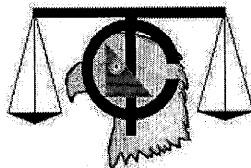




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001590



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día **21** de Febrero de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 323/07 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dña. Viviana Marta PAMICH-D.N.I. N° 22.795.523 renuncia aceptada Decreto N° 2145/07”** -----

Inicialmente, toma la palabra el **Presidente del Tribunal de Cuentas** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones de la Sra. Viviana Marta PAMICH-D.N.I. N° 22.795.523, y presentado la misma la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Obras Y Servicios Públicos de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 02/02/06 y el 09/08/07; y que fuere designada mediante Decreto Provincial N° 4514/06, el que fue dejado sin efecto a través de Decreto Provincial N° 2145/07.-----

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. N° 133/07 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

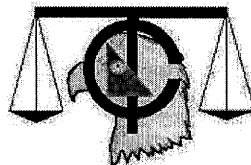
Continúa el Presidente del Tribunal de Cuentas indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por la funcionaria nombrada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 576/07 (fs. 115/119), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación respectivos y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, conforme el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos -profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, período comprendido entre el 02/02/06 y el 09/08/07. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 97/98); al igual que las respectivas de los medios de comunicación locales (fs. 102/103 y 109/110).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Manifiesta, asimismo, el Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron -en su mayoría (12)- que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones.-----

No obstante lo anterior, aclara el Auditor Fiscal actuante que a la fecha no se ha recibido respuesta de los informes oportunamente diligenciados por el mismo al Juzgado de 1ª Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur. Agrega asimismo que el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, informó que la enjuiciada es parte de un proceso judicial en los autos caratulados: "*PAMICH VIVIANA MARTA C/ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*" (Expte. N° 3.099), por una parte; y, en los autos caratulados: "*PAMICH VIVIANA MARTA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ AMPARO POR MORA*" (Expte. N° 754/97), que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte. En ambos casos el Auditor Fiscal considera pertinente no considerar los mismos a los efectos del presente análisis.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que en respuesta a la Nota T.C.P. N° 378/07 (fs. 82), el Contador General de la Provincia remite a este Órgano de Control Nota Letra Cont. Gral. N° 1434/07 (fs. 83), en virtud de la cual se informa que solo se registran antecedentes de haber entregado fondos a la enjuiciada durante el período 2006 mediante Expediente de registro de Gobierno de la Provincia N° 18561-MO/06 caratulado: "*S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR ASAMBLEA CIMOP*", el cual fue autorizado por Resolución Sub. Hac. N° 328/06 y cancelado mediante Resolución M.E. N° 320/07; manifestando el Auditor Fiscal no merecer objeciones al respecto.-----

En relación a las causas judiciales informadas por los respectivos organismos judiciales es dable precisar que con respecto a las falta de respuesta de los citados Juzgados, mencionado por el Auditor Fiscal; no obstante, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente sujeto al presente juicio de residencia a la enjuiciada de autos, atento el espíritu de lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190°), sin perjuicio de hacer la reserva correspondiente.-----

Manifiesta asimismo este Presidente que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño de la funcionario sometida a juicio de residencia en el cargo de Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Obras Y Servicios Públicos de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y periodo mencionado, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.--



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Viviana Marta PAMICH-D.N.I. N° 22.795.523, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Obras Y Servicios Públicos de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 02/02/06 y el 09/08/07; aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. N° 576/07 de fecha 13/12/07.-----

ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y a la Sra. Viviana Marta PAMICH.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

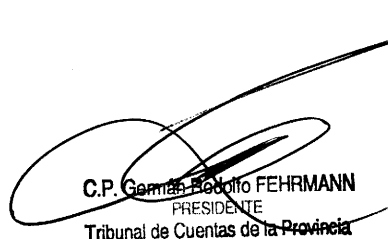
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

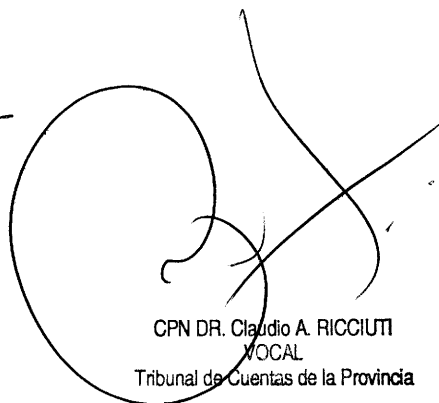
Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1590.-

α


C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia